

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. TMSA-LP-02 DE 2019

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.”

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A incluyen:

Vigilancia con medio humano armado

El servicio de vigilancia con medio humano armado para el Sistema TRANSMILENIO S.A., en el componente Troncal, específicamente en Estaciones, Portales, Patios, Ciclo Parqueaderos de las Fases I, II y III, Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., patios y predios a cargo de la Entidad, y en aquellos lugares que por necesidades del servicio se requiera el apoyo de vigilancia y seguridad privada en esta modalidad.

Vigilancia con medio humano sin arma

El servicio de vigilancia con medio humano sin arma se prestará en el Sistema TRANSMILENIO S.A., en su componente Troncal y TRANSMICABLE, en Estaciones, Portales, Patios y predios a cargo de TRANSMILENIO S.A., Ciclo Parqueaderos ubicados en estaciones De la Fase II, la Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., y en Portales y estaciones de la Fase I, II y III que hacen parte de la estrategia anti evasión y entornos protectores, lugares en los que por necesidades del servicio, características del entorno o a criterio de la Entidad, se requiera apoyo de vigilancia y seguridad privada en esta modalidad de servicio.

Vigilancia con medio canino especializado en defensa controlada

Binomios compuestos por manejadores caninos y ejemplares (Pastor Alemán, Pastor Belga Malinois y/o Rottweiler) entrenados en modalidad de defensa controlada, cuyo servicio se prestará en Estaciones y/o Portales de las Fases I, II y III del Sistema TransMilenio, con el objetivo principal de minimizar ingresos irregulares al Sistema por zona de Barreras de Control de Acceso (BCA), Plataformas de Portales y Porterías Vehiculares. Dicho servicio deberá cumplir con la **Resolución No.20174440098277 “Por**

la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino” y demás normas concordantes emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al igual que las solicitudes propias de la Entidad (tales como chaleco y medidas de los caniles en puestos de trabajo). Así mismo, el personal deberá tener y portar siempre sus respectivos elementos de seguridad requeridos, como son bozal, trailla, collar de ahogo, collar de lona, bolsas plásticas, etc., al igual que los elementos mínimos contemplados en la norma para los sitios de trabajo tales como, hojas de vida de los ejemplares, botiquines humano y canino, pozuelos, elementos de aseo, etc.

Vigilancia con medio canino especializado en detección de sustancias explosivas

Binomios compuestos por manejadores caninos, y ejemplares (Labrador Retriever y labrador) entrenados en modalidad de detección de sustancias explosivas. Dicho servicio se prestará en Estaciones y/o Portales de las Fases I, II y III del Sistema TRANSMILENIO, el cual deberá cumplir con la **Resolución No.20174440098277 “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino”** y demás normas concordantes emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al igual que las solicitudes propias de la Entidad (tales como chaleco y medidas de los caniles para las zonas de descanso en puestos de trabajo). Así mismo, el personal deberá tener y portar siempre sus respectivos elementos de seguridad requeridos, como son bozal, trailla, collar de lona, bolsas plásticas, etc., al igual que los elementos mínimos contemplados en la norma para los sitios de trabajo tales como, hojas de vida de los ejemplares, botiquines para personal humano y para los caninos, pozuelos, elementos de aseo, etc., todo de conformidad con la Resolución No. 20174440098277.

Medios de Comunicación

Todos los puestos contratados deberán contar con un sistema de comunicación Trunking (Radio Análogo o Digital), que incluya una plataforma tecnológica y de gestión remota, que muestre en tiempo real la ubicación georreferenciada (GPS) de cada puesto, permita recuperación de información (Grabación de las comunicaciones), al igual que el seguimiento de cada puesto de trabajo en tiempo real, con una actualización máxima cada cinco (5) minutos según los horarios y condiciones señaladas. Para lo anterior, se deberá disponer en las instalaciones de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., un equipo físico (hardware) con office, con capacidad de almacenamiento y recuperación de información de mínimo dos (2) meses, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana; lo anterior con el fin de poder hacer seguimiento y control por parte de la Supervisión del contrato, la Dirección Técnica de Seguridad y/o los funcionarios que esta designe.

Sistema de control de acceso - Servicios tecnológicos de seguridad

Serán los descritos en el Anexo Técnico, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Estos medios tecnológicos deben ser nuevos y de última tecnología. El número de equipos puede ser aumentado, reubicado, disminuido o retirado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
- Los insumos, así como los servicios de mantenimiento y soporte sobre los equipos requeridos, deben correr por cuenta del contratista, quien a su vez garantizará la atención inmediata de contingencias (a más tardar dentro de las cinco (5) horas siguientes a la ocurrencia de la situación que generó la afectación), veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días de la semana.
- Se requiere que los medios tecnológicos contratados sean instalados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Todas las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto se desarrollan en el anexo técnico del pliego de condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación para la prestación del servicio descrito se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el servicio descrito en el Estudio Técnico y Económico se configura como un contrato de prestación de servicios, cuya forma de contratación no se encuentra expresamente regulada por otra norma o modalidad de selección, que exceptúe su aplicación. Razón por la cual se aplicará la modalidad de selección por Licitación Pública, en su condición de norma general de selección de contratistas; de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad antes descrita, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo complementen.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II del Decreto 1082 de 2015.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **SIETE Y MEDIO (7,5) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la fecha descrita en el acta de inicio. No obstante, si al finalizar el plazo anterior aún existen recursos por ejecutar, el plazo podrá extenderse hasta que se agoten éstos. En concordancia con lo anterior, una vez se concrete el plazo de ejecución del contrato sin que se haya agotado el presupuesto asignado para su ejecución, TRANSMILENIO S.A., determinará si es procedente agotar los recursos disponibles y, de considerarlo viable, se iniciarán los trámites respectivos para suscribir la prórroga del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Conforme lo expuesto en los estudios previos, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación un valor de hasta **Diecisiete mil NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.906.678.843)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de 7,5 MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, distribuidos así:

BIENES O SERVICIOS	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia Fase I, II y III	\$16.943.475.341
Total Servicio del Sistema	\$16.943.475.341
Presupuesto Servicio de Vigilancia Sede Administrativa y Patio de la Hoja	\$478.254.352
Presupuesto medios tecnológicos Sede Administrativa y Patio de la Hoja	\$91.381.127
Total Servicio de Sede Administrativa	\$569.635.480
Presupuesto Medios Tecnológicos Ciclo-parqueaderos	\$393.568.023
Total Servicio Cicloparqueaderos	\$393.568.023
TOTAL BIENES Y SERVICIOS IVA INCLUIDO	\$17.906.678.843

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo, TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de éste.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, el cual se irá agotando de conformidad con los servicios solicitados por TRANSMILENIO S.A. y prestados por quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato Durante la ejecución del mismo, el costo de los servicios requeridos corresponderán a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos y a la oferta económica que resulte beneficiada con la adjudicación.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas:

1. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada según el número de puestos atendidos durante el respectivo período, liquidados a razón del costo por puesto definido en el contrato y según lo estipulado en la Sección 6, del Capítulo 1, del Título 8 del Decreto 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), expedido por el Ministerio de Defensa y la Circular Externa No. 2019400000025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
2. Los servicios de Medios Tecnológicos según la cantidad de equipos correctamente instalados, en operación y correcto funcionamiento, durante el respectivo mes.

El pago será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del informe mensual de gestión aprobado por el supervisor del contrato y la certificación de pagos al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados y certificación de recibo a satisfacción suscrita por el encargado de la supervisión del contrato.

- El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en el evento que no tenga Revisor Fiscal.
- La cancelación del valor del contrato, por parte de TRANSMILENIO al Contratista, se hará mediante pagos electrónicos, realizando consignaciones en las cuentas que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por él mismo, en el momento de la suscripción del contrato.
- El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato designado por TRANSMILENIO S.A., el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual se expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad.
- El CONTRATISTA debe tener en cuenta que la Supervisión cuenta con cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación de la factura, para

realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y

acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a).- Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US\$ 125.000 dólares americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	10/04/2019	26/04/2019	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCARÍA	10/04/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
			www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	10/04/2019	26/04/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	30/04/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30/04/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
VISTA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO (NO ES OBLIGATORIA)	03/05/2019 De 8:00 a 12:00 y De 14:00 a 16:00		De conformidad con las indicaciones del numeral 2.1.3.14 del pliego de condiciones
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (UNA SEGUIDA DE LA OTRA)	06/05/2019 a las 10:00 a.m.		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/05/2019	08/05/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	09/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	09/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15/05/2019 A las 9:00 a.m.		Las ofertas ÚNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS	15/05/2019	17/05/2019	Comité Asesor y Evaluador
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	20/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)	21/05/2019	27/05/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE TRASLADO	29/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	30/05/2019 A las 09:00 a.m.		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76 Edificio elemento Torre1 Piso 5 de Bogotá D.C.
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	31/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato		Grupo de Contratación

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso TMSA-LP-02-2019, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.